

RESOLUCIÓN NÚMERO 1714
13 Diciembre de 2018

“POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. 11 DE 2018”.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 1678 del 28 de Noviembre de 2018 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 11 de 2018, que tiene por objeto LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA EL EDIFICIO DE CIENCIA ANIMAL – SEDE CAMPOS ELÍSEOS – FASE I DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Que, en la Licitación Privada No. 11 de 2018, participaron los siguientes Proponentes: INNOVACIÓN MBC CONSTRUCTORES S.A.S., OSCAR LEONARDO URIBE SILVA y NELSON HERNANDO VARGAS COLMENARES.

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 11 de 2018, se observaron los pasos previos establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS, y en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 0928 del 25 de agosto de 2018.

Que, el día siete (07) de Diciembre de 2018, se analizaron las propuestas presentada por los Proponentes: INNOVACIÓN MBC CONSTRUCTORES S.A.S., OSCAR LEONARDO URIBE SILVA y NELSON HERNANDO VARGAS COLMENARES, resultando favorable para la Universidad, la presentada por OSCAR LEONARDO URIBE SILVA, con un total de 100 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato de Obra resultante del proceso de Licitación Privada No.11 de 2018.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 11 de 2018 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a OSCAR LEONARDO URIBE SILVA, con NIT 88.266.096-9, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 599.457.452), INCLUIDO AU**, en atención a los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Proponente Favorecido el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

E. Blanca A.

Revisó: Asesor Jurídico:
